



CUT: 204217-2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°106-2022-ANA-AAA-JZP-ALA ZAÑA

Zaña, 23 de noviembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 204217-2022**, tramitado e ingresado a esta Administración Local de Agua Zaña, que contiene la solicitud presentada por **María Betty Espinoza Ñañez**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1336-2013-ANA-AAA JZ-V, de fecha 11 de noviembre 2013, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, otorgó licencia de uso de agua superficial entre otros usuarios a Espinoza Ñañez Oswaldo, para el predio "San Andrés", para área bajo riego de 3.00ha., con volumen máximo de agua de 17 745m³, predio ubicado en el Bloque de Riego Lagunas, código PZAÑ-10-B29 de la Comisión de Regantes Lagunas de la Junta del Distrito de Riego Zaña;

Que, mediante solicitudes, los administrados solicitan extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, las mismas que se han acumulado en un solo CUT: 204217-2022, por tratarse del mismo predio a extinguirse.

Que, mediante Informe Técnico N° 090-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.Z/SJZC, la profesional, emite opinión técnica favorable sobre la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua presentada por los administrados, la misma que la realiza bajo los siguientes fundamentos:

- Los recurrentes solicitan la extinción de la licencia de uso de agua otorgada para el predio "San Andrés" sin unidad catastral y se les otorgue nueva licencia para sus respectivas fracciones de predios correspondiéndoles licencias a favor de María Betty Espinoza Ñañez un área de 0,4632ha., a favor de Lucy del Rosario Espinoza Cotrina un área de 0.4490ha., a favor de José Abad Espinoza Ñañez un área de 0.4597ha. y quedando un área remanente de 1.6281ha. a favor de Espinoza Ñañez Oswaldo.



- De la evaluación realizada se verifica que, a efectos de acreditar la propiedad de los predios materia de análisis, los solicitantes adjuntan Contrato de Transferencia por Juez de Paz, Memoria Descriptiva y Planos de Independización mediante los cuales demuestran haber adquirido una parte del predio con Licencia, además presentan las constancias de no adeudo emitidas por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, con lo que se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua; en este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante la resolución mencionada precedentemente y otorgar nueva licencia a favor del administrado, conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.
- Sin perjuicio de ello, cabe señalar que, debe acumularse los expedientes al CUT 204217-2022, por tratarse del mismo predio a extinguir su licencia de uso de agua.

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Acumular los expedientes en un solo procedimiento, el cual debe seguir con CUT: 204217-2022.

ARTÍCULO 2.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1336-2013-ANA-AAA JZ-V, a favor de Espinoza Ñañez Oswaldo, para el predio "San Andrés".

ARTÍCULO 3.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de María Betty Espinoza Ñañez con área bajo riego de 0,4632 ha., a favor de Lucy del Rosario Espinoza Cotrina con área bajo riego de 0.4490 ha., a favor de José Abad Espinoza Ñañez con área bajo riego de 0,4597 ha., y a favor de Oswaldo Espinoza Ñañez con área bajo riego 1,6281 ha.; con agua proveniente del río Zaña, a través de la infraestructura hidráulica: CD Rafan Lagunas, L1 Peroles, L2 Peroles I, predios ubicados en el Bloque de Riego Lagunas, código PZAÑ-10-B29 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Lagunas de la Junta de Usuarios del sector Hidráulico Zaña, políticamente ubicados en el distrito Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS84, ZONA 17M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				Este	Norte		
ESPINOZA ÑAÑEZ, MARIA BETTY	16549613	La Candelaria	S/UC	645 428	9 219 518	0.4632	4 080
ESPINOZA COTRINA, LUCY DEL ROSARIO	40992704	La Carmelita	S/UC	645 249	9 219 582	0.4490	3 955
ESPINOZA ÑAÑEZ, JOSÉ ABAD	16548928	Pedro José	S/UC	645 322	9 219 556	0.4597	4 050
ESPINOZA ÑAÑEZ, OSWALDO	16596805	San Andrés	S/UC	645 504	9 219 493	1.6281	14 342

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:



Nombre Predio	VOLUMEN MENSUAL EN M ³												TOTAL
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
La Candelaria	210	184	283	263	270	276	331	574	613	518	303	256	4 080
La Carmelita	203	178	274	255	262	267	321	556	594	502	293	248	3 955
Pedro José	208	183	281	261	268	274	329	569	608	514	300	254	4 050
San Andrés	736	647	995	925	950	970	1 164	2 017	2 154	1 822	1 064	899	14 342

ARTÍCULO 4.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución a María Betty Espinoza Ñañez, Lucy del Espinoza Cotrina, José Abad Espinoza Ñañez, Oswaldo Espinoza Ñañez, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Lagunas, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña y copia fedateada a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ZAÑA

Ing. José Artemio Guevara Cubas
Administrador Local de Agua Zaña



c.c.- Archivo.-
JAGC/mercedes